

ANEXO I

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO 1.986 PARA TITULADOS SUPERIORES Y MEDIOS

TEMATICA	CONTENIDO	FECHAS	HORARIO	DESTINATARIOS
I. ORGANIZACION GENERAL	1. Organización y estructura 2. Organización formal e informal 3. Relaciones intrasistémicas e interorganismicas 4. Clases y distribución de órganos 5. Principios de organización 6. Estructuras organizativas. Organigramas 7. La reorganización	1 a 11 de Julio	17 a 20'30 horas	En general. Funcionarios de Grupos A y B y de otros con categoría de J. de Sección. Asimismo, personal adscrito de diferente vinculación.  Preferencia: Directivos y Funcionarios de Grupos A y B, adscritos a Secretarías Técnicas e Inspección General de Servicios.
II. EJECUCION DEL GASTO PUBLICO	1. Órganos competentes 2. El acto administrativo de gasto 3. Actos de gestión: ordenación del gasto y el pago 4. Actos de intervención 5. Actos contables 6. Procedimientos especiales	7 a 11 de Julio	17 a 20'30 horas	Preferencia: Personal con funciones relacionadas con dicha materia.
III. TECNICAS PRESUPUESTARIAS	1. Técnicas de elaboración 2. Técnicas de ejecución 3. Técnicas de control	8 a 12 de Sept.	17 a 20'30 horas	Preferencia: Personal con funciones relacionadas con esta materia.
IV. REGIMEN JURIDICO DE PERSONAL LABORAL	1. Marco legislativo 2. Contratación Laboral: Modalidades 3. Contenido de la relación laboral 4. Jurisdicción laboral 5. Representación del personal 6. Convenios colectivos 7. Conflictos colectivos 8. Seguridad Social	6 a 10 de Octab.	17 a 20'30 horas	Preferencia: Personal con funciones de régimen jurídico, control y gestión de personal.
V. REGIMEN JURIDICO DE URBANISMO Y VIVIENDA	1. Aspectos constitucionales 2. La ordenación y el planeamiento urbanístico 3. Gestión urbanística: licencias y sanciones 4. Política y régimen jurídico de la vivienda	13 a 17 de Oct.	17 a 20'30 horas	Preferencia: Personal con funciones relacionadas con esta materia.
VI. COMUNIDAD EUROPEA	1. Adhesión de España a la C.E.E. 2. Instituciones Comunitarias 3. El Ordenamiento Jurídico Comunitario	20 a 24 de Oct.	17 a 20'30 horas	Preferencia: Funcionarios Grupo A, Licenciados en Derecho.

B. Administración del Estado

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA  
Recaudación de Tributos del Estado en la Zona Segunda de Calahorra**

*Corrección de errores al edicto de expediente administrativo de apremio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 68 de 10 de junio de 1986*  
III.B.632

Advertidos errores en la publicación del edicto sobre expediente de apremio administrativo publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 68 de 10 de junio de 1986, página 830, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la línea tercera de la primera columna del citado edicto donde dice: "... administrativo, por débitos ...", debe decir: "... administrativo que se sigue contra D. Urbano Alfaro Moreno, por débitos ...". En la línea novena de la primera columna del citado edicto donde dice: "... procedimiento como celebración ...", debe decir: "... procedimiento como propiedad del deudor D. Urbano Alfaro Moreno, procédase a la celebración ...".

Logroño, 12 de junio de 1986.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Normas para que los trabajadores por cuenta ajena puedan participar en las Elecciones Generales a celebrar el día 22 de junio de 1986*  
III.B.634

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto 803/1986, de 25 de abril, por el que se dictan normas para la celebración de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado a celebrar el día 22 de junio de 1986, previo acuerdo con el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno de La Rioja, por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se

**DISPONE**

Primero.— El tiempo para que los trabajadores que tengan la condición de electores puedan participar en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado a celebrar el próximo 22 de junio, en el supuesto de que no disfrutasen en tal fecha del descanso semanal previsto en el artículo 37.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo denominada Estatuto de los Trabajadores, será retribuido por las empresas de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 d) de la citada Ley 8/1980.

Segundo.— Teniendo en cuenta que la coincidencia de la jornada de trabajo del día de la celebración de las elecciones con el horario de apertura de las Mesas Electorales, resulta ser la circunstancia en la que se fundamenta el período concreto de tiempo del que los trabajadores pueden disponer a los efectos de las presentes normas, aquel tendrá la duración que en cada caso se determina a continuación:

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las Mesas Electorales o esta coincidencia sea por un período inferior a dos horas:

No tendrán en estos supuestos, derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las Mesas Electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el de apertura de las Mesas Electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el de apertura de las Mesas Electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Tercero.— En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realicen éstos jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes resñado se reducirá en proporción a la relación existente entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Cuarto.— Los trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales, y aquellos que acrediten su condición de Interventores, tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

Los trabajadores que por cuenta ajena que acrediten su condición de Apoderados tienen derecho a un permiso retribuido que corresponderá sólo a la jornada del día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en los dos párrafos anteriores hubieren de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada laboral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a los efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Quinto.— Las reducciones de jornada como consecuencia de los permisos previstos en el citado Real Decreto 803/1986, desarrollados en los anteriores apartados, no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, de conformidad todo lo anterior con lo establecido en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, la presentación de la correspondiente certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la Mesa Electoral correspondiente.

Sexto.— Corresponde a las empresas, en base a la organización del trabajo, y apartados precedentes, la determinación del período en que los trabajadores disfruten del permiso para acudir a votar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 12 de junio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.